

RAD. 2018-00095

PROCESO: VERBAL (EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA)

DEMAÑDANTE: ZAMIR CASALINS GRANADOS

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA DANTE S.A.S. Y OTRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

De otra parte, de la Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Civil Circuito, envían Oficio No. 7856, de febrero de 2024, comunicando la orden del embargo y secuestro previo del remanente o lo que se llegare a desembargar a favor de la demandada CONSTRUCTORA DANTE S.A.S.

Por lo anterior,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro de las acreencias, créditos, dineros o bienes llegados a desembargar o bien, el remanente del producto de los embargados a la demandada sociedad CONSTRUCTORA DANTE S.A.S Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en el siguiente proceso: Proceso ejecutivo, parte demandante: BANCO BBVA COLOMBIA, parte demandada: CONSTRUCTORA DANTE SAS Y OTROS que cursa EN el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, RADICADO 080013153010-2022-00039-00. Líbrese el respectivo oficio.
2. Tómese atenta nota del Oficio No. 7856, de 06 de febrero de 2024, dentro del proceso ejecutivo de ACER GLASS S.A.S./ NIT. 900.436.168-5, contra: CONSTRUCTORA DANTE S.A.S/ NIT. 900.517.529-9. RADICADO DE ORIGEN: 08001315301120210000200, RADICADO INTERNO:C11-0456-2022, Limite del embargo: 324.500.000.00, proveniente de la Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Civil Circuito de Barranquilla, embargo decretado por el Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, y en consecuencia ofíciase a dicha Oficina, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3adb3eeaf816807c421ac1902d699c1d84c1c2f0f2f49a664fba6c58ddaf886**
Documento generado en 22/02/2024 11:33:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>